

N° INT. 1510 RES. EX. QUE APRUEBA EL COBRO DE MULTA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A. SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO 19 PLAN DE AUTONTROL DE LAS BASES DEL CONTRATO.

Temuco, 29 ENE. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 269

VISTOS:

- a) La Resolución **N° 64** de fecha 25 de septiembre de 2018, que tomó razón con fecha 21 de diciembre de 2018 y protocolizada con fecha 28 de diciembre de 2018, la cual contrata mediante trato directo la obra "TRATO DIRECTO FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS - DE MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO - P. LAS CASAS" a la empresa BELFI S.A., código BIP 20181355-0 por un monto de 575.662,44 U.F. y un plazo de ejecución de 600 días corridos;
- b) El **Acta de Entrega de Terreno**, que indica el inicio de la obra con fecha 28.12.2018 y término el día 19.08.2020, (600 días corridos)
- c) La **carta** de la empresa constructora BELFI S.A. **N°BE-PL-219-CT-003/2019** de fecha 14/01/2019, la cual hace ingreso del Plan de Autocontrol.
- d) El **Informe Técnico N°1392** de fecha 28 de enero del 2021 "MULTA POR ATRASO INGRESO PLAN AUTOCOTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS", el cual expone el cobro de una multa por un monto de 60 U.F.
- e) La **Resolución N° 7**, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la **Resolución N° 16**, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República
- f) El **D.L. N° 1.305**, de 1975, y las facultades que me otorga el **D.S. N° 355/1976** de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA **272/1308/2020** de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Lo expresado en el Informe Técnico N°1392 mencionado en el visto d) de la presente resolución, la empresa contratista incumplió con el punto 19.- "Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, por lo cual se aplica una multa diaria de 5 U.F correspondiente a lo estipulado por las Bases del contrato, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

DETALLE	Fecha en la cual se debió presentar plan autoncotrol	Fecha real que se presentó el plan autoncotrol	DÍAS DE DIFERENCIA	MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO	TOTAL MULTA
Atraso de presentación de Plan de Autocontrol	02/01/2019	14/01/2019	12	5 U.F.	60 U.F.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APLÍQUESE LA MULTA**, por motivos señalados en informe técnico N°1392 de fecha 27/01/2019, indicado en visto d) de la presente resolución a la Empresa Constructora BELFI S.A., equivalente a **60 UF**. -acorde a lo estipulado en el punto 19.- "Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, la que deberá ser descontada del siguiente estado de pago correspondiente al pago de avance por obras civiles.

2. **IMPUTACIÓN:** el cobro de la multa del contrato "TRATO DIRECTO FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS - DE MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO - P. LAS CASAS", Región de La Araucanía, debe ser imputado al Subtitulo 08, Asignación 02.002 Otras Multas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MLQ/RPA/PVV/MJS/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES